



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-00533

CONSIDERACIONES:

Mediante escrito allegado el 24 de febrero y 25 de junio de 2021 la parte activa allega el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, mediante el cual se corrobora que en efecto el señor Luis Alfonso Marulanda Tobón, ostenta el cargo de Representante Legal.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, presentada el pasado 07 de febrero de 2020, coadyuvada por el Representante Legal de la entidad demandante, mediante memorial del 11 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL de la obligación contenida, el proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA en contra del señor SAMUEL DE JESUS HENAO LOAIZA, proceso en el que se ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% de la mesada pensional del demandado SAMUEL DE JESUS HENAO LOAIZA, a cargo de COLPENSIONES. Ofíciase.

TERCERO: Previo el pago del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

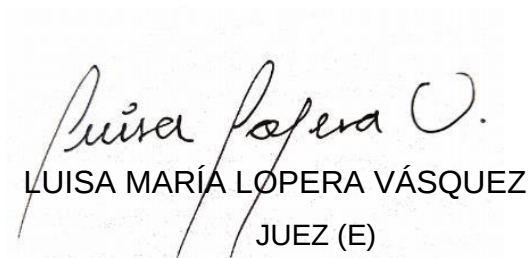
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ebazas7BRBhNmiVUY1YB6VcBs2GkM9L66-Y9J9lcp80M5w?e=Gwie8R

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 29 de octubre de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

QUINTO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,



LUISA MARÍA LOPERA VÁSQUEZ
JUEZ (E)

ESTADOS ELECTRÓNICOS N° **183**

Fijado hoy **21 DE OCTUBRE DE 2021**